



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 26 de octubre de 2022

Señor
Gerente General
AFISA
Johnatan Crokker

E.E. 2022-17-1-0001623
Ents.Ns° 1399/2022 y 3922/2022
Oficio N° 5405/2022

Transcribo la Resolución N° 2677/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 26 de octubre de 2022:

“VISTO: los estados financieros formulados por República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2022 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2021 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que los estados financieros no se presentaron al Poder Ejecutivo;

4) que no se expuso en Nota a los estados financieros la información requerida por el artículo 289 de la Ley N° 19.889;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al párrafo 1 del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se dio cumplimiento al artículo 289 de la Ley N°19.889 (Resultando 4);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2021 emitidos por República AFISA;
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con



TRIBUNAL DE CUENTAS

los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución a República AFISA, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas”.

Saludo a Usted atentamente,

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General